



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 08 de Enero de 2024

EDICION N° 11.044

LEGISLACION, NORMATIVA

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Provincia del Chaco

RESOLUCION N° 05/2024

Resistencia, 03 de enero del 2024.

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-3-2023-59151-AE, de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que atento al Dictamen N° 626/23, sobre la situación de la entidad denominada ASOCIACION CIVIL 13 DE JUNIO, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, se solicita la CANCELACIÓN Y RETIRO de la misma;

Que, según La Ley 1903-C (antes 6723) artículo 12 Inc. L apartado 1°, establece; Asociaciones Civiles y Fundaciones: la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, deberá: 1) Decidir el retiro de la Personería Jurídica en los casos de: 1) ante la falta de celebración de asamblea por tres ejercicios consecutivos. 2) cuando la gravedad de los hechos que fundamentan las causales de intervención enumeradas en el inciso anterior hagan aconsejable la medida;

Que, en consecuencia, ésta Inspección General comparte lo solicitado en la opinión sustentada en el dictamen, mencionados; Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROCEDASE a la CANCELACIÓN Y RETIRO de la personería jurídica, dese de baja en los registros correspondientes y cancélese la matrícula de la entidad denominada ASOCIACION CIVIL 13 DE JUNIO, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE y publíquese. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 06/2024

Resistencia, 03 de enero del 2024.

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-3-2023-59146-AE, de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que atento al Dictamen N° 627/23, sobre la situación de la entidad denominada ASOCIACION CIVIL DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIOS, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, se solicita la CANCELACIÓN Y RETIRO de la misma;

Que, según La Ley 1903-C (antes 6723) artículo 12 Inc. L apartado 1°, establece; Asociaciones Civiles y Fundaciones: la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, deberá: 1) Decidir el retiro de la Personería Jurídica en los casos de: 1) ante la falta de celebración de asamblea por tres ejercicios consecutivos. 2) cuando la gravedad de los hechos que fundamentan las causales de intervención enumeradas en el inciso anterior hagan aconsejable la medida;

Que, en consecuencia, ésta Inspección General comparte lo solicitado en la opinión sustentada en el dictamen, mencionados; Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: PROCEDASE a la CANCELACIÓN Y RETIRO de la personería jurídica, dese de baja en los registros correspondientes y cancélese la matrícula de la entidad denominada ASOCIACION CIVIL DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIOS, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE y publíquese. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 07/2024

Resistencia, 03 de enero del 2024.

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-3-2023-46048-AE, de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que atento al Dictamen N° 629/23, sobre la situación de la entidad denominada ASOCIACION CHAQUEÑA DE AGRIMENSORES (A.CH.A.), con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, se solicita la DISOLUCION Y LIQUIDACION de la misma;

Que, según La Ley 1903-C (antes 6723) artículo 12 Inc. L apartado 1°, establece; Asociaciones Civiles y Fundaciones: la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, deberá: 1) Decidir el retiro de la Personería Jurídica en los casos de: 1) ante la falta de celebración de asamblea por tres ejercicios consecutivos. 2) cuando la gravedad de los hechos que fundamentan las causales de intervención enumeradas en el inciso anterior hagan aconsejable la medida;

Que, en consecuencia, ésta Inspección General comparte lo solicitado en la opinión sustentada en el dictamen, mencionado; Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: PROCEDASE a la DISOLUCION Y LIQUIDACION de la personería jurídica, dese de baja en los registros correspondientes y cancélese la matrícula de la entidad denominada ASOCIACION CHAQUEÑA DE AGRIMENSORES (A.CH.A.), con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE y publíquese. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 08/2024

Resistencia, 03 de enero del 2024.

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-3.2023-13399-AE, de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que atento al Dictamen N° 625/23, sobre la situación de la entidad denominadas ASOCIACION CIVIL TAEKWONDO OLIMPICO POSMODERNO, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia. departamento San Fernando, Provincia del Chaco, se solicita la CANCELACIÓN Y RETIRO de la misma,

Que, según La Ley 1903-C (antes 6723) artículo 12 Inc L apartado 1°, establece, Asociaciones Civiles y Fundaciones la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. deberá 1) Decidir el retiro de la Personería Jurídica en los casos de: 1) ante la falta de celebración de asamblea por tres ejercicios consecutivos 2) cuando la gravedad de los hechos que fundamentan las causales de intervención enumeradas en el inciso anterior hagan aconsejable la medida,

Que, en consecuencia, ésta Inspección General comparte lo solicitado en la opinión sustentada en el dictamen, mencionados, Por ello.

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: PROCEDASE a la CANCELACIÓN Y RETIRO de la personería jurídica, dese de baja en los registros correspondientes y cancélese la matrícula de la entidad denominada ASOCIACION CIVIL TAEKWONDO OLIMPICO POSMODERNO, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE y publíquese. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

Dr. Eduardo F. Colombo*Inspector General*

s/c

E:08/01/2024

—>*<—

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS*Provincia del Chaco***INFORME ANUAL****DE ETICA Y TRANSPARENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA**

LEY N° 1341- AÑO 2023

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1341-A, elabora el "Informe Anual de Etica y Transparencia- Año 2023" en cumplimiento de lo establecido en el Inc. j del Art. 18 de la Ley N° 1341-A.

Esta norma sancionada en cumplimiento de la "Cláusula Etica" de la Constitución de la Provincia del Chaco -Art. 11-, establece en su Art. 1 las normas y pautas que rigen el desempeño de la función pública; asimismo en su Inc. h) prevé el deber de todo funcionario y agente público de: "Garantizar el acceso a la información sin restricciones, a menos que alguna norma así lo exija, y promover la publicidad de sus actos."

En este sentido, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, también es Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1774-B que regula no solo el derecho de toda persona física o jurídica a solicitar, acceder y recibir Información Pública, sino también establece en su art. 2 que; "Todas las actividades de los órganos comprendidos en la presente ley, estarán sometidos al principio de publicidad de sus actos. Los funcionarios responsables deberán prever una adecuada organización, sistematización, publicación y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso de la información que obre en su poder, esté bajo su control o haya sido producida por o para dicho sector, con las únicas excepciones establecidas por esta ley."

En el marco de las funciones y competencias asignadas se sustanciaron durante el año 2023 las siguientes actuaciones:

Actuaciones iniciadas en el marco de la Ley N° 1341-A

- Expte N° 4122/23, "San Martín Municipalidad de S/Denuncia Infracción de Ley de Etica Pública". En trámite.
- Expte N° 4127/23 "Del Cerro Luis María S/Denuncia Infracción de Ley de Etica Pública". En trámite.
- Expte N° 4135/23, "Colono Compañía Logística del Norte S/Información Sumaria por Incumplimiento de Ley de Etica Pública". En trámite.
- Expte N° 4141/23, "Contaduría General de la Provincia del Chaco S/Presentación (Ref. Denuncia Del Cerro Luis María - Ley de Etica Pública". En trámite.
- Expte N° 4164/23 "Sampayo Jacinto -Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales S/Presentación (Ref. Ley de Etica Pública-Municipalidad de Resistencia". En trámite.

Actuaciones concluidas en el marco de la Ley N° 1341-A

- Expte N° 3872/21 "FIA S/Investigación de Oficio (Ref. Sup. Irreg. Venta de Mercadería- Mrio. Desarrollo Social Chaco". Resolución N° 2729/23.
- Expte N° 4029/22 "Juzgado de Faltas-Charata S/Presentación Ref. Ley de Acceso a la Información Pública y Ley N° 1341-Munc. Gral Capdevila" Resolución N° 2724/23.
- Expte N° 3954/21 "Escobar Sergio Ariel S/Presentación Ref. Ley de Etica Pública- (Municipalidad de Machagai). Resolución N° 3710/23.
- Expte N° 4077/22 "Compañía Logística del Norte S.A S/información Sumaria por Incumplimiento de Ley de Etica Pública". Resolución N° 2705/23.
- Expte N° 3717/19 "Vallejos Mirna Paola S/Presentación Ley de Etica Pública-Ministerio de Desarrollo Social". Resolución N° 2668123.
- Expte N° 3975/21 "Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial S/Sumario Administrativo (Ley de Etica Pública). Resolución N° 2756/23.
- Expte N° 4025/22 "Ulrich Ferro Carola S/Presentación Ref. Ley N° 1341-A de Etica y Transparencia en la Función Pública- Tribunal de Cuentas del Chaco". Resolución N° 2763/23.

Dictámenes emitidos en el marco de Ley N° 1341-A

- Expte N° 4153/23 Ministerio de Desarrollo Social del Chaco S/Solicita Dictamen (Ref. Agente Lanzoni Mabel Susana-Ley de Etica Pública) Dictamen N° 134/23.
- Expte N° 4092/23 "Sumarios Dirección de - Casa de Gobierno S/Consulta Incompatibilidad Agte. Biolchi Bettina Antonella - (A.T.P. -Munic. de Corrientes)". Dictamen N° 136123.
- Expte N° 4131/23 "Vialidad Nacional Dirección de S/Consulta Incompatibilidad (Agte. Cavia Natalia Carolina -(D.V.P-S.T.V.P Ch). Dictamen N° 132/23.
- Expte N° 4079/22 "Sameep - Pereyra Ricardo - Vocal de Sameep S/Consulta Incompatibilidad (Agte. Sanchez Paola Patricia)", Dictamen N° 129/23.
- Expte N° 4061/22 "Ramírez Grismado Marina Olga Directora del Registro de la Propiedad Inmueble S/Consulta Incompatibilidad Agte. Colombo Eduardo Fabio - (Inspeccion de Personas Jurídicas Subsecretaria de Asuntos Registrables).- Dictamen N° 126/23.
- Expte N° 3966/21 "Instituto de Colonización del Chaco S/ Consulta Incompatibilidad Agte. Cabaña Aldo Javier- (Munic. de Presidencia de la Plaza- Munic. de Campo Largo)". Dictamen N° 123/23.
- Expte N° 4042/22 "I.N.S.S.SE.P. S/ Presentación Ref: Consulta Autarquía y Autonomía - Ley 800-H". Dictamen N° 117/23.
- Expte N° 4016/22 "APA S/Consulta Incompatibilidad Agte. Rojas Antonio - (Beneficio Previsional Nacional - APA)". Dictamen N° 116/23.

-Expte N° 3866/21 "Ministerio de Salud Pública del Chaco S/ Consulta Incompatibilidad Agte. Sanchez Natalia Carolina - (Mrio. de Salud Publica - M. E. C. C. y T.)". Dictamen N° 115/23.

-Expte N° 3818/20 "Barranqueras Municipalidad de-Coronel Adrián E.-Secretario Coordinador de Gabinete S/Consulta Incompatibilidad Agte. Fernandez Flego Diego - (Municipalidad Barranqueras - Camara de Diputados del Chaco)". Dictamen N° 114/23.

-Expte N° 4065/22 "Comite Provincial para la Prevención de la Tortura Chaco S/ Presentación Ref. Ley Etica y Transparencia en la Función Pública". Dictamen N° 107/23.

Actuaciones Iniciadas en el marco de la Ley N° 1774-B

- Expte N° 4102/23, "Colonia Popular Municipalidad de Concejo Municipal S/ Presentación -Ref: Ley de Acceso a la Información Pública (Municipalidad de Colonia Popular). En trámite.

- Expte N° 4116/23 "Prette Carlos Roberto S/ Presentación (Ref. Acceso a la Información Pública (Policía del Chaco)". En trámite.

Expte N° 4128/23 "Subsecretaria de Modernización del Estado S/Presentación (Ref. Ley de Acceso a la Información - Munc. Laguna Limpia". En trámite.

-Expte N° 4142/23 "Di Nubila Orlando -Concejal S/Presentación Ref. Ley de Acceso a la Información Pública-Municipalidad de Machagai. En trámite.

-Expte N° 4143/23 "Fabrica S.R.L S/Presentación (Ref. Ley de Acceso a la Información Pública Mrio. de Planificación Economía e Infraestructura). En trámite.

-Expte N° 4144/23 "Díaz Ana E. Concejal -S/Presentación Ref. Ley de Acceso a la Información Pública-Municipalidad de La Verde". En trámite.

-Expte N° 4145/23 "Asociación Sindical de Empleados de Barranqueras S/Presentación (Ref. Denuncia Ley de Acceso a la Información Pública-Munc. de Barranqueras)". En trámite.

-Expte N° 4155/23 Subsecretaría de Modernización del Estado S/Presentación Ley Acceso a la Información Pública-Secretaría de Relaciones con los Medios". En trámite.

- Expte N° 4166/23 "Subsecretaría de Modernización del Estado S/Presentación Ref. Ley de Acceso a la Información-Poder Legislativo Chaco. En trámite.

Actuaciones concluidas en el marco de la Ley 1774-B

-Expte N° 3993/22 "Centro Cultural Ercillo Castillo .5/Presentación Ref. Ley de Acceso a la Información Pública - (Municipalidad de Resistencia)- Obra "Plaza 25 de Mayo de 1810". Resolución N° 2691/23.

- Expte N° 4090/23, "Del Fabro Eladio Nestor Gabriel S/Presentación Ref. Ley de Acceso a la Información Pública -(Munc. Cote Lai). Resolución N° 2697123.

-Expte N° 3796/20 "Moreira Dante Matias S/Presentación Ref: Ley de Acceso a la Información Pública - Municipalidad de Saenz Peña Chaco". Resolución N° 2745/23.

De las actuaciones detalladas precedentemente, se puede destacar los criterios definidos en la interpretación y aplicación de la Ley N° 1774-B en Resolución N° 2691/23, oportunidad donde se destacó la importancia de garantizar el acceso a la Información Pública y la Participación Ciudadana en forma oportuna y previa a la toma de decisiones.

Capacitación Municipal

Durante el año 2023, esta Fiscalía llevó adelante Jornadas de Capacitación Municipal, en los Municipios de Tres Isletas y Presidencia Roque Sáenz Peña, oportunidad donde se desarrollaron las intervenciones efectuadas por esta FIA en el marco de sus facultades y competencias. Entre ellas se incluyó el Módulo de Acceso a la Información Pública en el marco del Régimen Municipal.

Asimismo, esta Fiscalía participó de reuniones organizadas por Escribanía General de Gobierno y la Subsecretaria de Modernización del Estado, tendientes a implementar el Módulo de Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, con el objetivo de cada obligado en el marco de la Ley N° 1341-A, presente su Declaración Jurada en forma digital.

Para concluir, durante el año 2023 se desarrolló y profundizó los conceptos de Acceso a la Información Pública en el Régimen Municipal, actividad que se proyecta continuar para el 2024 a coordinar a requerimiento de los Municipios.

Dr. Gustavo Santiago Leguizamón

Fiscal General

s/c

E:08/01/2024

JUDICIALES

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **MIGUEL ANGEL BARCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40605603, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/08/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: FRANKLIN 1900 TOLEDO, JOSE MARIA Y CALLE 26 LA RUBITA-Ó VILLA SAAVEDRA CALLE OBLIGADO 2698 -ó- AV FARIAS 900 (BARRANQUERAS) RESISTENCIA, hijo de BARCO JORGE LUIS y VARGAS, VANESA MARIANA, Prontuario Prov. 78543 SP, Prontuario Nac. U4845910, que en los autos caratulados "**BARCO MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°30200/2023-1, se ha

dictado la Resolución 514 de fecha 14/12/2023, la que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 14 de Diciembre del 2023. ...AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a MIGUEL ANGEL BARCO DNI nro: 40605603, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccetes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.. IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Sandra Elizabeth Cortés -Secretaria-, Juzgado de Ejecución Penal N°2".

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:26/12 V:08/01/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL N°2 DE RESISTENCIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **LEONARDO AGUSTIN NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45649527, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/02/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CATAMARCA 1130 VILLA ODORICO RESISTENCIA, hijo de NUÑEZ RUBEN y ROSA OJEDA, Prontuario Prov. 55571-RH, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**NUÑEZ LEONARDO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°26726/2023-1, se ha dictado la Resolución N°549 de fecha 22/12/2023, la que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 22 de Diciembre del 2023... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a LEONARDO AGUSTIN NUÑEZ DNI nro: 45649527, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccetes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.. IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González - Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 22 de Diciembre del 2023.

Hugo Sebastian González

Secretario

s/c

E:26/12 V:08/01/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa a Cargo de la Dra. Gladis Zunilda Gaona, Secretaría a Cargo de quien Suscribe. sito en Av. San Martín N° 628 de la ciudad de Clorinda provincia de Formosa, cita y emplaza por el término de dieciséis (16) días - incluida la ampliación en razón de la distancia contados a partir de la última publicación a los representantes legales de la firma LA GRINGA SRL CUIT 30-70946137-7. Para que tomen razón de la demanda promovida en su contra respecto del inmueble identificado como Nomenclatura catastral Parcela N° 2, Mz N° 96 Circ XII, Secc A Dpto Patiño (4) Matricula N° 1749. la que tramitará en la pertinente por las normas del proceso ordinario (art. 317 C.P.C.C.), y conforme a lo establecido por el art. 145 y sgtes. del C.P.C.C., se corra traslado a fin de que ejerzan sus derechos en autos caratulados: "**FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL C/ LA GRINGA SRL S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)**" EXPTE N° 1184 AÑO 2021 en trámite por ante este Juzgado. para que comparezcan, la contesten, oponga excepciones legítimas si las tuvieren y ofrezcan toda la prueba de que intente valerse pudiendo formular reconvencción. debiendo dentro del mismo plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en el juicio en caso de no comparecer la citada (cf. arts. 335, 59, 40, 41, 340, 681 y ccetes. del C.P.C.C.). Publíquense edictos durante diez días en el Boletín Oficial y un diario, tanto de esta Provincia como de la Provincia del Chaco, atento el último domicilio conocido de la demandada. Secretaria Dr. Héctor Osmar Fernández, Clorinda, 05 de septiembre de 2023.-

Dr. Héctor Omar Fernández

Secretario

R N°:202.651

E:20/12 V:15/01/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

HUNKALO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Exp N° E-3-2023-50474-AE, se saber por un día que por Instrumento Privado de Fecha 21 de junio del año 2023, entre las señoritas: HUNKALO DANIELA ARACELI, Argentina. D.N.I N°36.559.269, de estado civil soltera, de profesión Comerciante, domiciliada en Santa Fe N°75 de la Localidad de General San Martin, Provincia del Chaco; HUNKALO ALEXANDRA SABRINA, Argentina, D.N.I N°42.190.987, de estado civil soltera, de profesión Esteticista, domiciliada en Santa Fe N°75 de la Localidad de General San Martin, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominara HUNKALO S.A.S., DOMICILIO: calle Moreno N° 157 - Plata Baja Local N°1 de la Localidad de General San Martin - Provincia del Chaco, PLAZO: la sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 años, su objeto será: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades (Art. 36 Inc. 4): A) ACTIVIDADES COMERCIALES: Servicios Rurales en general, siembra, cosecha, fumigación y todo lo relacionado con esta actividad, propios, para terceros y asociados a terceros. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: Adquisición, venta, permuta, arrendamiento, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. C) ACTIVIDADES FINANCIERAS: Siempre que tengan relación con el objeto señalado en los incisos anteriores, la Sociedad podrá: aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinada forma y/o condiciones con o sin garantía de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables. Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía hipotecaria, prendaria o de otro derecho real, como así también con garantías personales o sin garantía; otorgar avales, hacer descuento de documentos de terceros; descontar y/o redescantar, endosar, avalar, y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos de embarques. Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real sin limitaciones en las bolsas, mercado de valores y/o cualquier otro tipo de instituciones o personas del país y/o del extranjero. Realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros. Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 u otras por la que se requiere el concurso público de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL: El Capital Social se fijo en la suma de pesos \$500.000,00 (pesos quinientos mil) y estará compuesto por quinientas (500) acciones ordinarias no endosables de pesos \$1.000 cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado: HUNKALO DANIELA ARACELI, Argentina, DNI N°36.559.269, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliado en Santa Fe N°75 de la Localidad de San Martin, Provincia del Chaco, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE Será ocupado por el Srita.: HUNKALO ALEXANDRA SABRINA, Argentina, DM N°42.190.987, de estado civil soltera, de profesión esteticista, domiciliada en Santa Fe N°75 de la Localidad de San Martin , Provincia del Chaco. Plazo de duración, los presentes en este acto constitutivo duraran en sus cargos por el periodo de 3 ejercicios. La sociedad prescinde de la Sindicatura. La sociedad cerrara sus ejercicios el 31 de agosto de cada año.- Resistencia, 4 de Enero 2024.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N° 202.688

E:08/01/2024

————— >*< —————
LA MANSA BARRIO PRIVADO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo de Propietarios de La Mansa Barrio Privado en el cumplimiento del reglamento de propiedades horizontal Especial, Cita a los co-propietarios a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero del 2023 a la 20.30 hs. en el gimnasio de barrio ubicado en Km40 – laguna Blanca provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos vecinos para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta en representación de la asamblea.
- 2) Presentación de los nuevos miembros del concejo de Propietario elegidos en la asamblea N 12 del día 26 de noviembre del 2023.
- 3) Presentación del balance 2023 iniciado el 01/03/23 y finalizado el 31/12/23 y fondo de Reserva.
- 4) Continuidad de la administración vigente hasta el 31 de diciembre 2024.
- 5) Analizar posibles proveedores del servicio de la limpieza del Predio (cortador de pasto y recolección de residuos).
- 6) Portones automatizados de acceso al barrio con claves personales por unidad funcional.

Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente. Consejo de Propietarios.

Mauro Petit*Presidente del Consejo de Co-Propietarios*

R. N° 202.689

E:08/01/2024

————— >*< —————
ABRAZO SOLIDARIO ASOCIACIÓN CIVIL
Tres Isletas – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 16 de ENERO de 2024 a las 19 horas, en sitio en su sede sito en Avda. Güemes N° 542 de Tres Isletas.

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
2. Modificación del Estatuto de la Asociación en su TITULO TERCERO. DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. SU ELECCIÓN. ATRIBUCIONES Y DEBERES: ARTÍCULO 16; TITULO CUARTO: ARTÍCULO 24; TITULO QUINTO: ARTÍCULO 25; TITULO SEXTO: ARTÍCULO 26; TITULO SÉPTIMO: ARTÍCULO 27 Y ARTÍCULO 28.

Edith Ramona Frias
Secretaria

Ariel Daniel Lopez
Presidente

R. N° 202.690

E:08/01/2024

————— >*< —————

IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL LA NUEVA JERUSALÉN

Pcia. Roque Saenz Peña – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA COMISION DIRECTIVA DE LA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LA NUEVA JERUSALEN, REGISTRO DE CULTO N° 3722, PERSONERIA JURIDICA, DTO. N° 845/08, CONVOCA A SUS MIEMBROS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A LLEVARSE A CABO EL DIA 28 /01/2024, A LAS 20,00 HS. EN SU SEDE SITA EN SARGENTO CABRAL N° 749, CIUDAD DE SAENZ PEÑA, PARA TRATAR LO SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) socios, para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- 3) Consideración de: Memoria, Balance General del año 2.019/20/21/22 Y 23
- 4) Renovación Total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato

Miguel Alex Cardozo
Pastor Secretario

Daniela Leonor Fernandez
Apostol Presidente

R. N° 202.691

E:08/01/2024

————— >*< —————

**FORO DE PASTORES EVANGÉLICOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Pcia. Roque Saenz Peña – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA COMISION DIRECTIVA DEL FORO DE PASTORES EVANGÉLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, PERSONERIA JURIDICA, DTO. N° 2688/08, CONVOCA A SUS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A LLEVARSE A CABO EL DIA 28/01/2.024, A LAS 10,00 HS. EN EL DOMICILIO DE CALLE 0 E/15 Y 17, B° BELGRANO, DE LA CIUDAD DE SAENZ PEÑA, PARA TRATAR LO SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) socios, para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- 3) Consideración de: Memoria, Balance General y Cuadros de Gastos del año 2019/20/21/22 y 2023.
- 4) Renovación Total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, Por Finalización de Mandato.

Jose Luis Roque
Apostol Secretario

Miguel Angel Cardozo
Pastor Apostol Presidente

R. N° 202.692

E:08/01/2024

————— >*< —————

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Puerto Vilelas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Vilelas, convoca a los socios de la entidad a realizarse la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 26 de enero de 2024 en la sede ubicada en la calle Fray Mocho N° 620 a las 20:00hs con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, junto con el presidente, secretario y/o tesorero.
3. Informe de las causales de la convocatoria fuera de término.
4. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
5. Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva.

Graciela Godoy - Presidente

R. N° 202.693

E:08/01/2024

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. Comunica a los Señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para que fumen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 28° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2023.
- 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 agosto de 2023.

Leandro Nicolas Luque*Presidente*

R. N°:202.681

E:29/12 V:10/01/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**INSTITUTO DE TURISMO***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PRIVADA N° 221/2024, Actuación Electrónica N° E42-2023-1695-Ae**

APERTURA: EL DÍA 08/01/2024 A LAS 09:00 Hs. EN EL INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO- CALLE CORRIENTES 333 RESISTENCIA- CHACO- solicita Fiscalización del Proyecto "Refugio de Monte Nueva Población" ubicado en el Paraje de Nueva Población dependiente de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Provincia del Chaco, por el monto de Pesos Cuarenta y Cinco Millones (\$45.000.000,00).

Patricia N. Tofanelli*Dirección de Administración*

s/c

E:29/12 V:10/01/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-9-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 6 de Enero de 2024

Referencia: BONIFICACIÓN POR TÍTULO-AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-27313-Ae y su acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Título a favor del señor Secretario de Coordinación de Gabinete, abogado señor Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, y de la señora Secretaria General de la Gobernación, abogada Carolina Beatriz Meiriño, DNI N° 26.968.153, ambos dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación;

Que de acuerdo con los antecedentes acreditados por los citados funcionarios, los mismos se hallan en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme lo previsto en el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15 -t.v.-;

Que la Ley N° 2048-A, establece que las personas que desempeñan funciones como Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo y de los organismos descentralizados y autárquicos, además de la remuneración fijada, tendrán derecho a percibir Bonificación por Antigüedad y Bonificación por Título;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de Subsecretaría de Gestión Pública;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase la Bonificación por Título, prevista en el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/2015-t.v.-, consistente en un porcentaje sobre el sueldo básico más gastos de representación y suplemento remunerativo, a los funcionarios detallados en Planilla Anexa al presente, de acuerdo con el nivel académico del título acreditado, según la fecha y el porcentaje consignados en la misma.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, la Bonificación por Título a los funcionarios que prestan servicios en la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, detallados en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme lo establecido por el Artículo precedente.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/2015 -t.v.-.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Categoría 1-Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo

Nº	Apellido y nombres	DNI Nº	Ubicación programática y presupuestaria	Título	Porcentaje	Plan de Estudios	Fecha de Otorgamiento
1	Gutierrez, Livio Edgardo	20.868.383	Actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de la Gobernación-CEIC 352-Secretario de Coordinación de Gabinete-CUOF N° 174-Secretaría de Coordinación de Gabinete-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación.	Abogado	27%	Cinco (5) años.	1/01/2024
2	Meiriño, Carolina Beatriz	26.968.153	Actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de la Gobernación-CEIC 10-Secretaría General de la Gobernación-CUOF N° 4-Secretaría General de la Gobernación-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación.	Abogada	27%	Cinco (5) años.	1/01/2024

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) Autoridades Superiores.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-10-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 6 de Enero de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 180/23- SEGUNDO LLAMADO.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-23599-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos y hemato-oncológicos, con destino a aquellos pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas y en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 154/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 2264/23 (tramitado por actuación electrónica N° E6-2023-29272-Ae);

Que a través del Decreto N° 2889/23 tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 5° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos y reducciones realizadas, por un monto estimado de pesos setecientos veinticinco millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y seis con quince centavos (\$ 725.450.246,15);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 180/23 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 2889/23, tramitado por la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23,1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la oferta N° 3 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, informa que retira su oferta de los renglones N° 14 y 56, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 202/23, aconsejó rechazar la oferta N° 1 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, en el renglón N° 11, por precio inconveniente, y superar ampliamente el precio de venta al público;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 47, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78 y 79, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 11, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y el renglón fracasado, por un monto estimado de pesos seiscientos cuatro millones veintiún mil seiscientos treinta y uno con quince centavos (\$ 604.021.631,15);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 1, por ser menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos setenta mil ochocientos setenta y cinco (\$ 370.875); 3 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 10, 18, 22, 25, 32, 46, 62 y 76, por ser único oferente; el renglón N° 31, por ser menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco (\$ 40.848.835); 4 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s 13, 15, 40, 45, 48, 49, 51, 52, 55, 59, 60 y 61, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta millones doscientos ocho mil novecientos cinco (\$ 80.208.905). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento veintiún millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos quince (\$ 121.428.615);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 496/23, realizando observaciones, las que fueron subsanadas mediante informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 180/23 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos y hemato-oncológicos, con destino a aquellos pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas y en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 1, por ser menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos setenta mil ochocientos setenta y cinco (\$ 370.875); 3 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 10, 18, 22, 25, 32, 46, 62 y 76, por ser único oferente; el renglón N° 31, por ser menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco (\$ 40.848.835); 4 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s 13, 15, 40, 45, 48, 49, 51, 52, 55, 59, 60 y 61, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta millones doscientos ocho mil novecientos cinco (\$ 80.208.905). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento veintiún millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos quince (\$ 121.428.615).

Artículo 2°: Recházase la oferta N° 1 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, en el renglón N° 11, por precio inconveniente, y superar ampliamente el precio de venta al público.

Artículo 3°: Decláranse desiertos los renglones N°s: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 47, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78 y 79, por no presentarse oferta

alguna; y fracasado el renglón N° 11, por precio inconveniente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y el renglón fracasado, por un monto estimado de pesos seiscientos cuatro millones veintiún mil seiscientos treinta y uno con quince centavos (\$ 604.021.631,15).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas: Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9; Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4; y Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ

Ministro

Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Trámites
Date: 2024.01.08 09:30:19 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-11-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 6 de Enero de 2024

Referencia: RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 153/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-85-Ae, el Decreto N° 153/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación citada en el Visto, se propicia rectificar parcialmente el Decreto N° 153/23, en lo referente al plazo de prórroga del "Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco", dispuesto en cantidad de años, tanto en letras como en números, plasmado en el Artículo 1° y en la Cláusula Primera del Modelo de Acta Acuerdo de Ampliación de Plazo, la que como Anexo, forma parte integrante del citado instrumento legal;

Que la cantidad correcta de años de prórroga del citado Fideicomiso, a todos los fines y efectos y para todas las partes que integran el mismo, en letras y números es de: "plazo cuatro (4) años, a contar desde la fecha de su último vencimiento y hasta el 10 de diciembre de 2027, inclusive";

Que en tal virtud, resulta necesario dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 153/23, en lo referente al plazo de años de prórroga del "Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco", plasmado en el Artículo 1° y en la Cláusula Primera del Modelo de Acta Acuerdo de Ampliación de Plazo, que como Anexo es parte integrante del

referido instrumento legal, el que a todos los fines y efectos y para todas las partes integrantes del mencionado Fideicomiso, **deberá entenderse como:** “plazo cuatro (4) años, a contar desde la fecha de su ultimo vencimiento y hasta el 10 de diciembre de 2027, inclusive”, un todo conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco